
[Notificaciones judiciales](#)

Martes, Julio 10, 2018 - 15:20

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 1512 de 2000, el cual modificó la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, y en concordancia con el artículo 54, literal j, de la Ley 489 de 1998, la Dirección General Marítima es una dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera.

En ese orden de ideas, al no tener DIMAR personería jurídica, la defensa judicial está en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, bajo las directrices que la entidad cabeza del sector establezca en la materia, tales como la delegación de notificaciones, comité de conciliación y apoderados, entre otros aspectos.

Por lo tanto, en aplicación del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), referente a la obligación de las entidades de contar con un buzón de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales por parte de juzgados y tribunales, el Ministerio de Defensa Nacional ha dispuesto en su sitio en Internet unas direcciones de correo electrónico, frente a lo cual, en el siguiente cuadro se hace una relación de los departamentos y/o ciudades donde la Autoridad Marítima tiene presencia a través de las diferentes Capitanías de Puerto, conforme a los límites establecidos en la Resolución No. 825 de 1994 de la Dirección General Marítima.

A partir del mes marzo de 2017, la Dirección General Marítima, creó el correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@dimar.mil.co, el cual únicamente está habilitado para el recibo y respuesta de los requerimientos judiciales.

Mediante este correo no se gestionarán peticiones, para ello debe dirigirse al correo dimar@dimar.mil.co

[Correos electrónicos de notificaciones judiciales](#)

[View PDF](#)

- [Imprimir](#)

